

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACTA N° 16 EXTRAORDINARIA

02-VIII-2017

----- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del dos de agosto del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en el Tercer Piso de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: INTEGRANTES PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO: **Wences Jiménez Barrios**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; INTEGRANTES SUPLENTES CON VOZ Y VOTO: **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, **Ernesto Ocmán Cong**, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, **Edgar Enrique Anda Rodríguez**, Coordinador de Área de Información de Procesos y Atención de Auditorías; SECRETARIO: **Erick Morgado Rodríguez**, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración.-----

De igual forma asistieron a esta sesión: FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN E INVITADOS: **María Sofía Pin Macías**, Gerente de Procesos Sustantivos; **Jaime Eloy Santiago Ramos**, **Guillermo Jr. Cárdenas Salgado**, Gerente de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo; **Brenda Jamileth Méndez Hernández**, Coordinador Especializado adscrito a la Unidad para la Administración Integral de Riesgos; **Mónica Gutiérrez Flores**, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial; **Elier Azael Vázquez Alfaro**, Gerente de Desarrollo Informático, y **José Antonio Bailleres Pulido**, Coordinador de Proyectos.-----

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien por existir el quórum que se determina en el apartado 4.14 de las citadas Reglas, la declaró legalmente instalada.-----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. III.1. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. III.1.1. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 136,526, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. III.1.2. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 136,945, de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. III.1.3. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 137,060, de fecha 19 de julio de 2017,

 Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/ind

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. **III.1.4.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 81,478, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública N° 233 de la Ciudad de México. **III.1.5.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **III.1.6.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,609, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **III.1.7.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,610, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **III.1.8.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **III.1.9.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **III.2. SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. III.2.1.** Solicitud de confirmación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondientes al primer semestre del 2017 (Enero a Junio). **III.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. III.3.1.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los Convenios de Concertación presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. V. ASUNTOS GENERALES.**-----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
El Secretario verificó la asistencia de los integrantes, funcionarios e invitados a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada.-----

----- **II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **aprueba por unanimidad** el Orden del Día de la presente 16ª Sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto del 2017.-----

----- **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN** -----

- - **III.1. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.**-----

--- **III.1.1.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 136,526, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México.-----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 136,526, de fecha 27 de

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...."

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;..."

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

...IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;...*

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 136,526, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder especial al Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, en su carácter de Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 136,526, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.2.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 136,945, de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. -----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 136,945, de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Lev General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable:..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 136,945, de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor del Lic. Enrique Martínez y Morales, en su carácter de Director General Adjunto de Promoción de Negocios y

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Coordinación Regional, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 136,945, de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.3.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 137,060, de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. -----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 137,060, de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 137,060, de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, a favor de los licenciados Marco Antonio Estrada Ayala y Daniel Stone Alcibar, en su carácter de Coordinadores Regionales Noroeste y Sureste, respectivamente, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 137,060, de fecha 19 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

--- **III.1.4.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 81,478, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública N° 233 de la Ciudad de México.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 81,478, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública N° 233 de la Ciudad de México. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..."

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento:...

...**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 81,478, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública No 233 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para actos de dominio, a favor de los licenciados Miguel Ángel Esquinca Kuri y Oscar Mendoza Henríquez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, respectivamente, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 81,478, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública No 233 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.5.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. -----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación



Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...."

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;..."

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud



Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder a la C. Martha Leticia Guzmán Gómez, en su carácter de Jefe de Departamento Contencioso y se revocó poderes a los CC. Gabriela Barajas Nila, en su carácter de Jefe de Departamento Contencioso y a los CC. Fernando Ruvalcaba Villalobos, Oscar Eduardo Sandoval Pérez, Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez y Elenith Marcela Sandoval Dávila, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.6.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,609, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 18,609, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: - - - - -

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 18,609, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, a favor de los señores Aarón Verduzco Lugo y/o José Miguel Cordero Peccini, en su carácter de Encargados de la Agencia de Crédito Rural en Los Mochis, Sinaloa y Cd. Constitución, Baja California Sur, respectivamente, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. - - - - -

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 18,609, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.7.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,610, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 18,610, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública no. 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;..."

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 18,610, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en la que se otorgó poder general para actos de administración limitado, a favor de la C. Gabriela Valenzuela Mendivil, en su carácter de Ejecutivo de Operación de Crédito, de la Gerencia de Coordinación Regional Operativa Noroeste, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 18,610, de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.8.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

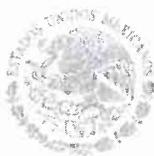
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

...**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, a favor del C. Elihu Avilés Rodríguez, en su carácter de Ejecutivo Jurídico en Mexicali, Baja California, de la Gerencia de Coordinación Regional Operativa Noroeste, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

--- **III.1.9.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. -----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, en la que se otorgó poder general para actos de administración, a favor del C. Marco Antonio Grijalva Fox, en su carácter de Gerente de Coordinación Regional Operativa, en la Coordinación Regional Noroeste, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública N° 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- III.2. SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

- - - -III.2.1. Solicitud de confirmación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondientes al primer semestre del 2017 (Enero a Junio). -

Antecedentes

Derivado de las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "CPEUM") en materia de transparencia, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo del 2015, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 15 de abril del 2016 los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, y el 9 de mayo del 2016, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En estas disposiciones se establece, entre otras, la obligación para los "sujetos obligados" en elaborar semestralmente un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados. -----

Con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Décimo Segundo y Décimo Cuarto de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, y en atención al oficio identificado con el número **INAI/SAI/DGEPPPOED/0418/2017** de fecha 07 de julio del 2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Unidad de Transparencia solicitó a las Unidades Administrativas de esta institución, mediante oficio número **UT/019/2017** de fecha 11 de julio del 2017, proporcionaran el índice de los expedientes clasificados como reservados que obran bajo su responsabilidad, correspondientes al periodo del mes de Enero al mes de Junio 2017. -----

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LFTAIP, sirva el presente para solicitar se incluya este asunto en el orden del día de la próxima sesión del Comité de Transparencia, y en su caso, se verifique la compilación de los índices de los expedientes clasificados como reservados, se emita la autorización correspondiente y se instruya su publicación en el sitio de internet de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos. -----

Erick Morgado Rodríguez precisó que con el índice presentado en esta sesión, la institución está en tiempo para cumplir con el requerimiento del INAI; lo anterior con base en la información proporcionada por las Unidades Administrativas y por las Coordinaciones Regionales. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: PRIMERO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.14. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, y en términos del artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toma conocimiento y verifica la compilación de los índices de los expedientes clasificados como reservados. **SEGUNDO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.14. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, y en términos del artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **autoriza por unanimidad** e instruye la publicación de la compilación de los índices de los expedientes clasificados como reservados, en el sitio de internet de la institución, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos. -----

--- -III.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

--- - **III.3.1.** Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los Convenios de Concertación presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Por medio de la presente ficha de información, la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación que se señalan a continuación, mismos que son presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, lo anterior, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente: -----

"Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del

Agrarismo 227. Col. Escandón. Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*

Derivado de lo anterior, la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, adscrita a la Dirección General, presenta las versiones públicas de los siguientes Convenios de Concertación: - - - -

1. Agroecoturístico Emiliano Zapata S.P.R. de R.L.
2. Confederación Agrarista Mexicana Profesor Francisco Hernández Mercado, A.C.
3. Central Campesina Independiente, A.C.
4. Consejo Nacional de Productores de Trigo, A.C.
5. PCP Desarrollo Rural Sustentable, A.C.
6. Central Campesina Cardenista, A.C.
7. Unión Nacional de Productores Pecuarios, A.C.
8. Unión Nacional Integradora de Organizaciones Solidarias y Economía Social, A.C.
9. Asociación Nacional Integradora de Movimientos Organizados, A.C.
10. Central Independiente de Obreros Agrícolas, A.C.
11. Fundación Tamiahua para el Desarrollo Sustentable, A.C.
12. Central de Organizaciones Campesinas y Populares, A.C.
13. Unión de Jóvenes Profesionistas y Técnicos de México, UNIR JOVEN, A.C.
14. Alianza Campesina del Noroeste, A.C.
15. Federación de Pueblos Rurales, A.C.
16. Movimiento de Organizaciones y Comunidades Rurales Independientes, A.C.
17. Desarrollo del Territorio y la Sociedad, A.C.
18. Agropecuario UPOBESA, A.C.
19. Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos CONSUCC, A.C.
20. Unión General Obrera Campesina y Popular, A.C.
21. AGRUPACIÓN DE Profesionistas para el Desarrollo Rural Sustentable, A.C.
22. Consejo Nacional Ciudadano Tamakxtumit, A.C.
23. Movimiento Agrario Indígena Zapatista Maíz, A.C.
24. OCEGAN MX, A.C.
25. Consejo Nacional de Organizaciones y Pueblos Indígenas de México CNOPI, A.C.
26. Alianza Nacional Agropecuaria Comercializadores y Consumidores, A.C.
27. Fundación H +XM, A.C.
28. Red Mexicana de Mujeres con Corazón, A.C.
29. Fuerza Joven Morelense, A.C.
30. Palmillas Agropecuarios del Altiplano, S.P.R. de R.L.
31. Mujeres Exitosas en un Campo Ganador, A.C.

Solicitud

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación antes referidos, los que fueron presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de cargar

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

28. Red Mexicana de Mujeres con Corazón, A.C.
29. Fuerza Joven Morelense, A.C.
30. Palmillas Agropecuarios del Altiplano, S.P.R. de R.L.
31. Mujeres Exitosas en un Campo Ganador, A.C.

Solicitud

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas de los Convenios de Concertación antes referidos, los que fueron presentados por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **confirma por unanimidad** las versiones públicas de los Convenios de Concertación presentados, e instruye a la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, para que carguen dichas versiones públicas, en el SIPOT. -----

IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

V. ASUNTOS GENERALES. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios comentó que en términos de la resolución emitida por el INAI en el expediente identificado bajo el rubro RRA 1885/17, es necesario que las Unidades Administrativas consideren que el nombre y la firma del apoderado legal de una persona moral no pueden ser susceptibles de clasificación, por lo que señaló que dicha resolución se haría de su conocimiento para los efectos conducentes.

Ernesto Ocmán Cong precisó, en alcance al comentario anterior, que es necesario indicar a las Unidades Administrativas que, si bien esta resolución fue emitida por el INAI respecto al nombre y firma de un representante legal de una persona moral, ésta no debe ser considerada como un criterio en sentido uniforme, sino identificar caso por caso si es aplicable o no, pues existen supuestos que no se ajustan a los elementos de análisis de la misma.

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios comentó que la Unidad de Transparencia está trabajando en una compilación de criterios adoptados tanto por este órgano colegiado, como los del Pleno del INAI para hacerlos del conocimiento tanto de los miembros e invitados del Comité de Transparencia, como de los titulares de las Unidades Administrativas.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas, levantándose para constancia la presente acta que firman: la suplente del Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



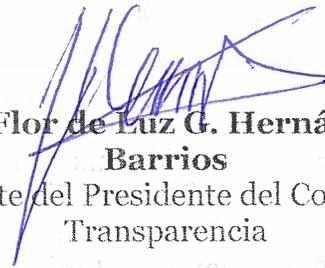
FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

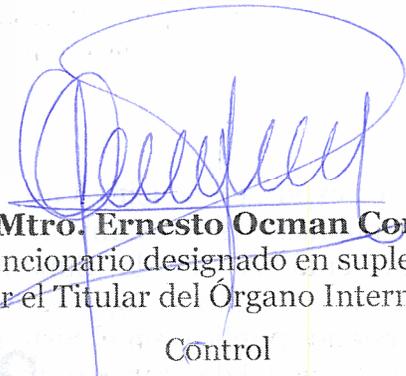
Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

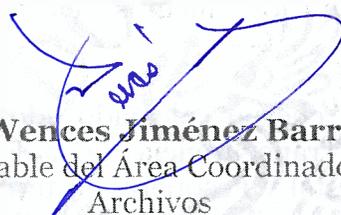
Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----


**Lic. Flor de Luz G. Hernández
Barrios**

Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia


Mtro. Ernesto Ocman Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de
Control

Secretario


Ing. Wences Jiménez Barrios
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


Lic. Erick Morgado Rodríguez
Gerente Jurídico Normativo y de
Apoyo a la Administración